CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000881

DECRETO EXENTO N°202 / / 2023

Cerrillos, 02 AGO 2023

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1312/2023; la Resolución Exenta N°015/1036 del 2023, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Dictamen N°40328 del 2015 de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°015/1036 del 13 de julio de 2023, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles**, aprobó el Convenio que a continuación se indica, suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS,** de fecha 26 de noviembre de 2021, suscrito entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, representado por su Directora Regional Metropolitana, doña **MONICA MORALES SEGUEL** y la I. Municipalidad de Cerrillos, para la ejecución del Proyecto de Arquitectura para la **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "RIO MAGDALENA" CODIGO GESPARVU N°13102011**, ubicado en pasaje Rio Magdalena N°540, comuna de Cerrillos y según lo señalado en el Manual de Transferencia JUNJI respecto a las tipologías de proyectos, tendra por objeto una intervención de tipo: **CONSERVACION** para la obtención del Reconocimiento Oficial del Estado, por lo cual, dicho organismo transferirá a la entidad receptora el monto total de **$180.367.854.-** (ciento ochenta millones trescientos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos) cuyas condiciones para su ejecución se establecen en el convenio que por este acto se aprueba.

2. El texto del referido Convenio, que por este acto se aprueba, se adjunta y forman parte integrante del presente decreto, el cual consta de 23 cláusulas.

3. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas complementarias del presupuesto municipal, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GEORGINA ZAMORANO JARA
Secretaria Municipal(s)

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/GZJ/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
JUNJI
S.C. y J.I. Río Magdalena
Página Web

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En la ciudad de Santiago, a 06 de julio de 2023, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT Nº [ ] representada para estos efectos por su Directora Regional Metropolitana, doña Mónica Morales Seguel, Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad Nº [ ] ambas domiciliadas para estos efectos en Ahumada Nº 11, piso 5, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, RUT Nº [ ], representada por su alcaldesa doña Lorena Facuse Rojas, Cédula Nacional de Identidad Nº [ ], ambas domiciliadas para estos efectos en Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, en adelante también "La ENTIDAD"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: A JUNJI, de acuerdo a la Ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, y estimular a organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley Nº 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en su Partida N° 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 07 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las Municipalidades, Corporaciones Municipales, o Servicios Locales de Educación y Entidades Privadas Sin Fines de Lucro, que en el ejercicio cuenten con Convenio de Transferencia Operacional de JUNJI para los Jardines VTF. Los recursos pueden ser ejecutados en proyecto de reposición, normalización, conservación, mantención, adecuación, demolición de infraestructura existente, habilitación y reparación de espacios educativos de educación parvularia, tendientes y necesarias, entre otros, para la obtención del Reconocimiento Oficial para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos. Los recursos destinados para incremento de cobertura, así como para el cumplimiento normativo del Reconocimiento Oficial, de los Convenios firmados durante el año 2021, se focalizarán siguiendo criterios que consideren, al menos, factores relacionados con la localización y la oferta de establecimientos en la zona geográfica. Estos criterios se establecerán en una resolución exenta de la JUNJI en coordinación con la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Dirección de Educación Pública, la cual deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

SEGUNDO: El plazo de ejecución de las obras que se fijarán en las bases del contrato de **CONSERVACIÓN** no podrá ser superior a 196 días corridos, los que se encuentran establecidos en la Carta Gantt que forma parte integrante del presente convenio. Sin

embargo, si como resultado del proceso de adjudicación de las obras, el plazo fuese superior, se podrá considerar el nuevo plazo que será informado a JUNJI una vez que se presenten los antecedentes del contrato, si por razones fundadas, fuere necesario continuar su ejecución más allá del plazo establecido en el convenio o en la modificación de convenio, la ENTIDAD deberá contar con la autorización técnica por escrito de la Unidad de Transferencia de Capital de la Subdirección de Planificación de la Dirección Regional de la JUNJI.

La ENTIDAD, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para el desarrollo de la finalidad que esta persigue, habiendo presentado para tales efectos un Proyecto de Arquitectura conforme a los requisitos y condiciones establecidas en el Manual de Transferencias de Capital 2022, aprobado por JUNJI.

TERCERO: El Proyecto de Arquitectura presentado por la ENTIDAD y aprobado por JUNJI, será ejecutado para el **SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL "RIO MAGDALENA"**, CÓDIGO GESPARVU N° **13102011**, en el terreno ubicado en pasaje Rio Magdalena N° 540, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, y según lo señalado en el Manual de Transferencias de JUNJI respecto a las tipologías de proyectos, tendrá por objeto una intervención de tipo: **CONSERVACIÓN** para la obtención del Reconocimiento Oficial del Estado.

El proyecto de Arquitectura se ajustará a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación parvularia y deberá ejecutarse en el inmueble señalado en el presente convenio.

La ENTIDAD declara que es propietaria del inmueble en que se ejecutará el proyecto de infraestructura; y que éste corresponde en virtud del traspaso que le hizo la Municipalidad de Maipú mediante decreto alcaldicio N° 306 de fecha 11 de marzo de 1992.

El dominio del inmueble anteriormente referido se encuentra inscrito a fojas 25.155 N° 17.680 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1992.

Asimismo, declara que es el inmueble cuya tenencia legal manifiesta, no se encuentra afecto a ningún gravamen, impedimento o prohibición que impida la ejecución de las obras, como asimismo su uso y destino para el funcionamiento de un Jardín Infantil.

CUARTO: Con la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, la ENTIDAD a través de sus procedimientos y de acuerdo con la normativa que la rige, podrá dar inicio al respectivo proceso de licitación y contratación de las obras. Para dar inicio a las obras debe contar con el correspondiente Permiso de Edificación ante la dirección de Obras (DOM) correspondiente.

QUINTO: La entidad deberá suscribir un contrato de ejecución de obras en el que se deberá considerar todos los aspectos que regularán la ejecución y las garantías que se exigirán para la debida ejecución de las obras y materiales empleados en esta, hasta su completa terminación incluida la recepción definitiva de las obras por parte de la Dirección de Obras Municipales correspondiente.

Asimismo, la ENTIDAD deberá tener presente el cumplimiento de las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos y de las respectiva Dirección

Regional de JUNJI o corregidas por parte de la ENTIDAD las observaciones efectuadas por la JUNJI, procederá a suscribir el respectivo contrato de ejecución de obras.

La entrega de terreno y el inicio de las obras deberán materializarse en el plazo máximo de 20 días corridos desde la celebración del contrato de ejecución de obras entre el contratista y la entidad.

Si transcurridos 20 días corridos desde la fecha de la celebración del contrato de obras entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA, no se hubiere dado inicio a la ejecución de las obras, la JUNJI podrá poner término inmediato al presente convenio, comunicando por escrito a la ENTIDAD tal circunstancia. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará previamente la Unidad de Transferencia de Capital de la Subdirección de Planificación de la Dirección Regional de la JUNJI, ésta podrá otorgar un nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la ENTIDAD. La solicitud de aumento de plazo deberá efectuarse por escrito a la Unidad de Transferencia de Capital de la Subdirección de Planificación de la Dirección Regional de la JUNJI que deberá solicitar al Director (a) Regional la autorización respectiva.

Asimismo, la ENTIDAD se obliga a incluir en el Proyecto Arquitectónico todas las modificaciones y/o adiciones que, de acuerdo a la normativa indicada en la Cláusula Octava del presente convenio, realice la JUNJI, y que le serán informadas a través de la Unidad de Transferencias de Capital. Si estas modificaciones y/o adiciones no son incluidas en el proyecto arquitectónico antes de la suscripción del contrato de obras con el contratista, la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la ENTIDAD tal circunstancia.

La ENTIDAD antes de suscribir el contrato de obras con el contratista deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI, todos los antecedentes incluidas las especificaciones técnicas que regirán las ejecuciones de las obras y en cuya virtud se suscribirá el contrato para ser visada por la Unidad de Transferencias de Capital de la JUNJI.

Asimismo, la ENTIDAD deberá observar especialmente el Plan de Mitigación presentado junto con el Proyecto de Arquitectura.

SEXTO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma de **$180.367.854.** (ciento ochenta millones trescientos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos).

Una vez desarrollado completamente el proyecto la ENTIDAD, debe presentar todos los antecedentes técnicos a la JUNJI quien revisará y visará el proyecto definitivo, la JUNJI debe emitir un **nuevo informe de diseño** que, dé cuenta del proyecto de arquitectura definitivo, especificaciones técnicas y presupuesto actualizado.

A) En caso de que el presupuesto final sea inferior al monto del presente convenio, JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo del mismo.
B) En el caso de que el presupuesto final sea superior al monto del presente convenio, la JUNJI, debe actualizar el convenio, de acuerdo con el monto del presupuesto estimado final, verificando previamente si existe disponibilidad presupuestaria para ello. la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo del mismo.

Sin embargo, posterior a la señalada actualización, cuando el costo efectivo del proyecto sea superior al costo estimado, la ENTIDAD asumirá la obligación de financiar la diferencia producida. Si lo anterior no fuere posible, la ENTIDAD deberá informar

mediante oficio dicha situación, lo que podrá ser evaluado siempre y cuando no exceda el rango de inversión estipulado en la presente resolución y exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente en el Subtítulo 33.

En el caso que se apruebe un aumento de fondos de la JUNJI a la ENTIDAD debe generarse la correspondiente modificación al presente convenio, la cual debe estar totalmente tramitada para que produzca sus efectos.

Si no se llegara a acuerdo entre la ENTIDAD y JUNJI, el proyecto de ejecución de obras quedará inconcluso, lo que dará derecho a esta última a poner término al convenio, sin responsabilidad alguna para JUNJI.

Los anexos asociados a las partidas han sido identificados en el Informe de Diseño previo al Proyecto de Arquitectura. Los anexos con sus respectivas partidas contendrán los detalles de los montos, plazos y cuotas asociadas a la ejecución de las obras. Los anexos y sus partidas podrán ser actualizadas, según estime conveniente JUNJI. Las partidas tendrán por objeto reflejar el costo efectivo de las obras.

SEPTIMO: La transferencia de recursos se realizará a la ENTIDAD de la siguiente manera:

PRIMERA CUOTA. La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos relativo a una o más partidas correspondientes a la primera cuota por **hasta 50% del monto establecido en las partidas** del presente convenio. El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según determine la JUNJI en las partidas correspondientes.

Para obtener la primera transferencia de capital la Entidad deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de Capital aprobado por JUNJI.

La ENTIDAD deberá además adjuntar la aprobación del permiso de edificación correspondiente, contrato de obras y acreditación de la contratación del ITO.

SEGUNDA CUOTA O SIGUIENTES TRANSFERENCIAS por estado de avance de las partidas. La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos por **hasta el 30% de los fondos restantes** del monto total de las transferencias convenidas relativo a una o más partidas del presente convenio.
El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según determine la JUNJI en la partida correspondiente.
Para obtener las siguientes transferencias de capital relativas a una o más partidas la Entidad deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de Capital aprobado por la JUNJI.

ÚLTIMA CUOTA O SALDO DEL MONTO TOTAL. La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos por **hasta el 20% de los fondos restantes** del monto total de las transferencias convenidas relativo a una o más partidas del presente convenio. El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según determine la JUNJI en las partidas correspondientes.

Independiente del número de partidas, el pago de la última cuota o saldo del monto total requerirá del Certificado de Expediente Completo emitido por la Dirección Regional. Para obtener el saldo del monto total a financiar relativas a una o más partidas la Entidad

deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de Capital aprobado por JUNJI.

Todo documento entregado en las rendiciones que no sea original deberá ser copia autorizada ante notario o ministro de fe (firmado y timbrado, en original, por el secretario municipal o el director jurídico del servicio local de educación como copia fiel del auténtico tenido a la vista, cuando correspondiere).

Sin perjuicio de corresponder a la ENTIDAD certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, JUNJI podrá, conforme se establece en la Cláusula Decimoprimera del presente convenio, supervisar el terreno y las obras, a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de fondos.

Tratándose de la última cuota de la transferencia efectuada, la ENTIDAD deberá remitir a JUNJI, dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción de los fondos, el respectivo comprobante de ingreso con los recursos percibidos en ella, copia(s) de la(s) factura(s) pagada(s) al contratista que acredite(n) ser copia fiel del documento original, el respectivo comprobante de egreso y en definitiva toda la documentación pertinente que justifique el pago realizado al contratista con los recursos transferidos en la última cuota, a fin de acreditar conjuntamente con la documentación requerida en su oportunidad para las cuotas anteriores, el uso y pago de la totalidad de los recursos transferidos.

La ENTIDAD deberá remitir a JUNJI los respectivos comprobantes de ingreso por los recursos percibidos, dentro del plazo de 15 días hábiles de efectuada cada transferencia de fondos.

La ENTIDAD deberá llevar una cuenta separada para la administración de los fondos que se le entreguen por concepto de este aporte, independientemente del número de proyectos que se le haya aprobado y financiado por JUNJI.

OCTAVO: Con motivo de realizar las transferencias de fondos mencionados en la cláusula precedente, la ENTIDAD deberá presentar la documentación exigida y según el formato a que se refiera el "Manual de Transferencia de Capital desde JUNJI a las municipalidades, corporaciones municipales, servicios locales de educación y entidades privadas sin fines de lucro, para la reposición, normalización, conservación, y mantención de espacios educativos de jardines infantiles".

NOVENO: El proceso de rendición de cuentas se realizará en base a las instrucciones impartidas sobre la materia, por la Contraloría General de la República, a través de la Resolución Nº 30 vigente desde el 1 de junio de 2015, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La rendición de cuentas se realizará sobre cada una de las partidas expresadas en los anexos que componen el convenio firmado entre la ENTIDAD y JUNJI.

Las rendiciones de cuenta deberán ser firmadas por el representante legal o personal del área de administración y finanzas (Art.24 Resolución N°30 CGR) y entregadas al momento de solicitar las transferencias de la segunda cuota y siguiente, la que deberá ser revisada por JUNJI y aprobada u observada dentro de los 20 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición.

En caso de rechazos, la ENTIDAD tendrá 10 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la notificación formal del rechazo de la rendición, para subsanar las observaciones realizadas. (La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada formalmente a la ENTIDAD).

En el evento de que una observación a las rendiciones no sea definitivamente subsanada, la ENTIDAD deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y JUNJI pondrá término anticipado al convenio administrativamente y sin forma de juicio, procediéndose a detener las transferencias de operación que corresponda, de acuerdo con lo convenido.

DÉCIMO: La ejecución del Proyecto de Arquitectura deberá sujetarse a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación parvularia, debiendo la ENTIDAD en su desarrollo cumplir con el marco normativo referente a los requisitos de las obras destinadas a jardines infantiles y/o salas cuna (Capítulo V del Título IV de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Decreto N° 548 de 1988, del Ministerio de Educación, Decretos N°s. 289 de 1989, 977 de 1996 y 594 de 1999, todos del Ministerio de Salud)

DÉCIMO PRIMERO: La ENTIDAD asume, además, las siguientes obligaciones:

a) Utilizar las sumas de dinero que se le entreguen conforme a la Cláusula Quinta de este convenio, en el desarrollo y ejecución del proyecto aprobado.

b) Destinar permanentemente dichas obras de infraestructura y el inmueble en que funciona el establecimiento educacional, exclusivamente para el funcionamiento de un Jardín Infantil y/o Sala Cuna, para la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

c) Solicitar y obtener la recepción final municipal de las obras de edificación por parte de la Dirección de Obras Municipales correspondiente.

d) Dar cumplimiento para la ejecución del convenio a lo establecido en el proyecto de arquitectura definitivo aprobado por JUNJI; al "Manual de Transferencia de Capital desde JUNJI a las municipalidades, corporaciones municipales, servicios locales de educación y entidades privadas sin fines de lucro, para la reposición, normalización, conservación, y mantención de espacios educativos de jardines infantiles".

e) Una vez terminada la ejecución y obtenidas todas las certificaciones debe obtener el Reconocimiento Oficial del estado y renovar el convenio vía transferencias de fondos JUNJI conforme a las condiciones de la nueva infraestructura y ubicación y dirección del jardín infantil.

DÉCIMO SEGUNDO: Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento de contrato por parte de la ENTIDAD y, en consecuencia, darán derecho a la JUNJI a poner término inmediato al presente convenio y solicitar la devolución del total de los montos transferidos:

a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto o del plazo señalado para el inicio de ejecución de la obra, y los que la entidad se comprometa

conforme a la carta Gantt y planificación de ejecución del convenio, de no mediar solicitud de ampliación de plazos, establecidos en la cláusula segunda y cuarta

c) Que las obras no se ajusten al proyecto aprobado y/o a los planos de arquitectura y especialidades concurrentes aprobados por la Dirección de Obras Municipales que corresponda, conforme con los que se otorgó el permiso de edificación respectivo.

d) Impedir la ejecución de las obras o impedir la destinación de la infraestructura resultante a la atención de párvulos en los términos establecidos en el presente convenio.

e) El hecho que se obstruya o impida la supervisión y monitoreo de la obra, que no se mantenga la carpeta a disposición con los documentos y antecedentes requeridos o que no se entregue la documentación solicitada.

f) Cuando no se subsanen los informes de observaciones al proyecto realizadas por el supervisor JUNJI entregadas al ITO, sin indicar justificación técnica.

g) No obtener el Permiso de Edificación correspondiente.

h) No contar con inspector Técnico de Obras

En los casos señalados precedentemente, JUNJI podrá además ejercer las acciones judiciales que resulten pertinentes.

DÉCIMO TERCERO: La JUNJI, podrá verificar el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de las obras mediante supervisiones selectivas de las mismas, para lo cual comunicará a la ENTIDAD la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la ENTIDAD deberá designar a un funcionario responsable de mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, para que puedan ser revisadas por los supervisores.

Para efectuar la supervisión a que se refiere esta cláusula, la ENTIDAD, al contratar las obras y previamente a su inicio, le proporcionará una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos (bases generales y especiales o términos de referencia, aclaraciones y enmiendas a las bases, presupuesto detallado, contrato de ejecución, programa de ejecución, antecedentes del contratista, especificaciones técnicas de arquitectura y especialidades concurrentes, planos, memoria de cálculo y otros) que regirán la ejecución de las obras.

Corresponderá a la ENTIDAD la inspección técnica de la obra (ITO), la que será efectuada por personas o empresas idóneas que la ENTIDAD designará o contratará expresamente para este efecto. Dicha contratación se efectuará con fondos propios de la ENTIDAD distintos a los transferidos en virtud del convenio suscrito con JUNJI.

DÉCIMO CUARTO: La ENTIDAD declara que conoce los ítems de infraestructura que son susceptibles de ser financiados con los recursos que se transferirán en virtud del presente convenio. Asimismo, la ENTIDAD declara que es la gestora y mandante del proyecto materia del presente convenio, para todos los efectos legales y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la JUNJI antes de la firma de éste y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas, administrativas y judiciales que de ello se deriven.

DÉCIMO QUINTO: La ENTIDAD en toda actividad de difusión, publicidad o propaganda asociada al proyecto ya sea a través de actividades con la comunidad o en medios de comunicación escritos, radiales o televisivos deberá informar del origen del financiamiento del proyecto, debiendo insertar el logotipo institucional de JUNJI de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en cualquier medio de comunicación, escrito y/o audiovisual.

Asimismo, la ENTIDAD respecto de la instalación del letrero de obras deberá emplazarlo en un lugar destacado y visible desde el exterior al iniciar los trabajos de construcción. En el letrero se deberá indicar de manera destacada, que se trata de una obra financiada por el Gobierno de Chile a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se deberán insertar los logotipos institucionales, conforme a lo referido precedentemente.

DÉCIMO SEXTO: Se adjuntan al presente convenio como parte integrante los siguientes documentos:

1. Postulación de la ENTIDAD para Transferencia de Capital y sus antecedentes adjuntos.
2. Informe de diagnóstico de la infraestructura del establecimiento, preparada para el efecto por la Sección de Transferencias de Capital, donde se refleje claramente la necesidad de inversión que corresponda.
3. Informe de Diseño elaborado por la Sección de Transferencias de Capital.
4. Proyecto de Arquitectura definitivo aprobado por la JUNJI, con sus respectivos documentos de respaldo señalados en el Manuel de Transferencias de Capital (Especificaciones técnicas, Presupuesto detallado, Carta Gannt, etc.).
5. Ficha de focalización Subtitulo 33
6. RS de diseño y ejecución del proyecto, cuando corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la ENTIDAD establece la siguiente cuenta de CORREO ELECTRÓNICO: **mulloa@mcerrillos.cl**.

Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la ENTIDAD señala como CUENTA CORRIENTE: **N° 260049564 del BANCO SCOTIABANK.**

La ENTIDAD, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correo referidas precedentemente.

DÉCIMO OCTAVO: En consideración a que el terreno donde se ubica el establecimiento es de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo, no se exigirá la constitución de la escritura pública en favor de JUNJI de la prohibición de enajenar, gravar, ejecutar actos y celebrar contratos, por un plazo de 08 años, sobre el bien raíz en que se realizará el proyecto señalada en el manual de transferencias de capital, aprobado por resolución exenta N° 015/252 de fecha 03 de mayo de 2022, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Sin perjuicio que JUNJI siempre tendrá presente cualquier otra medida que, acorde a las atribuciones legales de este servicio, permita asegurar y fiscalizar que la Entidad receptora de fondos públicos, utilice el inmueble dentro de los parámetros convenidos y para lo cual le serán concedidos caudales públicos.

DÉCIMO NOVENO: El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

VIGÉSIMO: La personería de doña **Mónica Morales Seguel,** Directora Regional Región Metropolitana, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° **110790/1247/2021** de fecha **11 de noviembre de 2021** de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

VIGÉSIMO PRIMERO: La Personería de doña Lorena Facuse Rojas, como Alcaldesa, para representar a la Municipalidad de Cerrillos, consta en acta de proclamación de **fojas 1293, Rol N° 8760/2021** del **22 de junio de 2021** del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones, inscripciones y sub-inscripciones que sean procedentes en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

VIGÉSIMO TERCERO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD.

Lorena Facuse Rojas
Alcaldesa

Municipalidad de Cerrillos

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

Mónica Morales Seguel
Directora Regional Metropolitana Región Metropolitana
Junta Nacional de Jardines Infantiles

Anexo Presupuesto que contempla itemizado y partidas de proyecto de CONSERVACIÓN de Sala Cuna y Jardín Infantil RIO MAGDALENA.

ITEMIZADO

SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL RÍO MAGDALENA

DIRECCIÓN: Pasaje Río Magdalena N° 1445, Curicó.
COD. GESPARVU: 13102011
MANDANTE: Ilustre Municipalidad de Curicó
ARQUITECTO: Eduardo A. Salazar Echeverría

PRESUPUESTO

	Unid	Cidad.	V. Unitario	Total
I. OBRAS PROVISIONALES.				
1.1. Instalación de faenas y dependencias provisorias.	Gl	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
1.2. Letrero de obra.	Gl	1	$ 300.000	$ 300.000
1.3. Aseo de obra y empleos.	Gl	1	$ 600.000	$ 600.000
II. OBRAS PRINCIPALES.				
2.1. Malla rachel sobre cerramiento y pretil sólo en dirección con colegio y dentro, altura 2,0 mts.	M2	120	$ 55.000	$ 6.600.000
2.2. Reemplazo y cambio completo de cerramiento de reja en acceso principal, posterior y colindante (incluye empotrados de reja, demolición de muro, cimientos y sobrecimientos)	M2	27	$ 240.000	$ 6.480.000
2.3. Pintura de reja perimetral, al esmalte y grupo fondo.	M2	120	$ 7.000	$ 840.000
III. HABILITACIÓN SALA DE ADMINISTRATIVO, SALA MULTIUSO Y BAÑO ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.				
3.1. Demoler y retirar.	Gl	1	$ 240.000	$ 240.000
3.2. Escombros.	M3	3,7	$ 20.000	$ 74.000
3.3. Limpieza final.	M3	1	$ 97.500	$ 97.500
3.4. Cimientos.	M3	4,5	$ 130.000	$ 675.000
3.5. Sobrecimientos de hormigón.	M3	0,52	$ 130.000	$ 67.600
3.6. Enfierradura.	Kg	340	$ 1.500	$ 510.000
3.7. Radieres.	M2	20	$ 22.500	$ 450.000
3.8. Muros de albañilería confinada.	M2	33,2	$ 30.000	$ 1.083.600
3.9. Muros interiores tabiques.	M2	29	$ 33.750	$ 978.750
3.10. Cenefas y de tabiquería y complementarios.	M2	26	$ 37.500	$ 975.000
3.11. Cubierta galvanizada.	M2	26	$ 37.500	$ 975.000
3.12. Cielos.	M2	20	$ 31.250	$ 625.000
IV. TERMINACIONES SALA DE ADMINISTRATIVO, SALA MULTIUSO Y BAÑO ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.				
4.1. Cerámica muros.	M2	45	$ 22.000	$ 990.000
4.2. Cerámica pisos.	M2	23,5	$ 22.000	$ 517.000
4.3. Puertas y batientes de AA.LL.	Gl	1	$ 300.000	$ 300.000
4.4. Puertas y ventanillas.	Gl	1	$ 187.500	$ 187.500
4.5. Ventanas.	Gl	1	$ 175.000	$ 175.000
4.6. Protectores metálicos en ventanas.	Gl	1	$ 37.500	$ 37.500
4.7. Pinturas y empapelados de tabiques en sala multiuso.	Gl	1	$ 255.000	$ 255.000
V. ADECUACIONES.				
5.1. Demolición de muro existente, construcción de nuevo muro y cambio de ubicación de puerta en tabique de dormitorio (incluye puerta).	U	1	$ 520.000	$ 520.000
5.2. Construcción de nuevo muro y nuevo vano en antesala Sodio (incluye puerta y ventana)	U	1	$ 520.000	$ 520.000
5.3. Construcción de 3 nuevos vanos y cierre de vano existente en dirección directora (incluye puertas y ventana).	U	3	$ 520.000	$ 1.560.000
5.4. Construcción de vano en baño existente en sala Sodio (incluye puertas y ventana)	U	2	$ 520.000	$ 1.040.000
5.5. Construcción de vano y cierre de vano existente en sala de gateros sodio.	U	3	$ 520.000	$ 1.560.000
5.6. Modificación instalaciones eléctricas interiores de SI DIEL, redistribución de circuitos en sala de gateros Lactantes.	Gl	1	$ 240.000	$ 240.000
5.7. Modificación instalaciones interiores de SI DIEL, instalación tomacorrientes nuevos en sala de gateros.	Gl	1	$ 240.000	$ 240.000
5.8. Modificación instalaciones interiores de SI DIEL, instalación tomacorrientes nuevos en sala de gateros.	Gl	1	$ 240.000	$ 240.000
5.9. Modificación instalaciones interiores de SI DIEL, instalación tomacorrientes nuevos en sala de gateros.	Gl	1	$ 240.000	$ 240.000
5.10. Reposición de cerramiento en pino y malla, empotrado de SI DIEL, Subcontratista y vida de gateros sodio.	Gl	1	$ 240.000	$ 240.000
5.11. Protectores metálicos en ventanas.	M2	32	$ 22.000	$ 704.000
5.12. Cambio puertas de acceso con rejillas y quincallería en salas de actividades.	U	6	$ 250.000	$ 600.000
5.13. Cambio puertas de salida de emergencia con quincallería en salas de actividades.	U	4	$ 250.000	$ 200.000
5.14. Cambio de puertas y quincallería en baños de salas de actividades (puerta y visibilidad)	U	6	$ 297.500	$ 750.000
5.15. Cambio ventanas por piezas en salas de actividades, salas de hábitos higiénicos y oficina de directora.	U	4	$ 297.500	$ 750.000
5.16. Cambio cubierta en pasillos exteriores del jardín.	M2	220	$ 35.000	$ 7.700.000
5.17. Demolición de cielos.	M2	256	$ 22.000	$ 5.792.000
5.18. Instalación de aire acondicionado en salas de actividades (incluye 4 equipos muros).	Gl	1	$ 300.000	$ 300.000
5.19. Instalación de sistema de seguridad de puertas.	Gl	1	$ 1.950.000	$ 1.950.000
5.20. Construcción de rampa y barandas accesibilidad.	U	1	$ 9.000	$ 12.000
5.21. Mantenimiento pisos de cerámicos y nuevos cerámicos.	U	1	$ 240.000	$ 240.000
5.22. Cambio muros y cielos en baños con visibilidad universal.	M2	105	$ 22.000	$ 2.530.000
5.23. Radier ventilados, tipo y de alcance en baño con visibilidad universal.	U	1	$ 385.000	$ 385.000
5.24. Construcción, conexiones e instalaciones de agua potable y alcantarillado en baños accesibles.	U	1	$ 180.000	$ 180.000
5.25. Construcción, conexiones e instalaciones de agua potable y alcantarillado de Lactantes en sala Multiusos.	Gl	1	$ 160.000	$ 160.000
5.26. Construcción, conexiones e instalaciones de agua potable y alcantarillado de lactantes en sala de empareja amarilla.	Gl	1	$ 160.000	$ 160.000
5.27. Construcción, conexiones e instalaciones de agua potable y alcantarillado de lactantes en sala de empareja amarilla.	Gl	1	$ 160.000	$ 160.000
5.28. Retiro artefactos salas de hábitos higiénicos en salas de actividades.	Gl	1	$ 160.000	$ 160.000
5.29. Cambio wc en salas de hábitos higiénicos en salas de actividades.	U	15	$ 75.000	$ 375.000
5.30. Cambio lavamanos en salas de hábitos higiénicos en salas de actividades.	U	6	$ 250.000	$ 1.500.000
5.31. Reemplazo de llaves, válvulas y fluxómetros en salas de hábitos higiénicos.	U	9	$ 140.000	$ 1.260.000
5.32. Modificación instalaciones de gas, según corresponda.	U	12	$ 50.000	$ 600.000
5.33. Proyectos para instalaciones de gas, según corresponda.	Gl	1	$ 300.000	$ 300.000
5.34. Reparación, mejoras eléctricas cambio de interiores e interruptores defectos.	Gl	1	$ 400.000	$ 400.000
5.35. Protección y instalación de tablero eléctrico.	Gl	1	$ 480.000	$ 480.000
5.36. Aumento de capacidad eléctrica (empalme, incluye proyecto eléctrico).	Gl	1	$ 1.850.000	$ 1.850.000
5.37. Instalación de bomba eléctrica, incluye bomba.	Gl	1	$ 2.480.000	$ 2.480.000
5.38. Instalación de equipos evaporativos empotrados para salas en salas de actividades.	Gl	2	$ 600.000	$ 1.200.000
5.39. Pintura exterior muros existentes y proyectados (incluye empredrado).	M	0	$ 350.000	$ 650.000
5.40. Pintura interior muros existentes y proyectados (incluye empredrado).	M2	364	$ 6.000	$ 2.304.000
5.41. Pintura exterior muros existentes y proyectados (incluye empredrado).	M2	530	$ 6.000	$ 3.180.000
5.42. Cambio de cielos, radiantes y pintados terminados (incluye muros, pintura de cielos y estructuras)	M2	856	$ 6.000	$ 1.674.000
5.43. Cambio de luminarias en salas de actividades.	M2	288	$ 56.000	$ 3.600.000
5.44. Cambio de luminarias en salas de hábitos higiénicos y otros recintos.	U	36	$ 35.000	$ 1.260.000
5.45. Cambio de ventanas existentes por ventanas termopanel con marco de PVC en salas de actividades y salas de hábitos higiénicos.	U	55	$ 30.000	$ 1.650.000
5.46. Construcción de rejas perimetrales en patio según diseño.	M2	65	$ 250.000	$ 1.750.000
5.47. Cambio de puertas y ventanería en 2 tabiques, 2 baños de personal y baños manipuladores	M2	55	$ 100.000	$ 4.950.000
5.48. Impermeabilizante para instalación de pisos de cerámica	U	5	$ 120.000	$ 600.000
5.49. Pisos de cerámica en patio.	M2	125	$ 22.000	$ 2.750.000
5.50. Tabiquería liviana sobre piso de cerámica	M2	125	$ 45.000	$ 5.125.000
5.51. Cerco de reja sobre muro en cerro principal	Gl	1	$ 2.600.000	$ 2.600.000
5.52. Cambio de baños de AA.LL. y complementarios existentes.	Gl	1	$ 250.000	$ 250.000
5.53. Cambio de cerámica de AA.LL. y complementarios existentes.	M	24	$ 12.500	$ 300.000
5.54. Cerrejo Sala de Clases Lactantes.	M	150	$ 12.500	$ 1.875.000
5.55. Retiro de escombros.	Gl	1	$ 400.000	$ 400.000
	M3	40	$ 25.000	$ 800.000
Sub Total:				
Gastos Generales:				$ 121.255.700
IVA Adicional:	10%			$ 12.125.570
	15%			$ 18.188.355
I.V.A.:				$ 151.569.625
	19%			$ 28.798.229
TOTAL:				$ 180.367.854

Eduardo A. Salazar Echeverría
Arquitecto Primera Infancia
I. Municipalidad de Curicó

Luis Henríquez Molina
Representante Legal
I. Municipalidad de Curicó

Jorge Durán Ruiz
Arq SUB33RM

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
RECIBIDO
17 JUL 2023
ALCALDE

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ 1036

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDÍA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha:
Nº Ingreso: 637
Hora

MATERIA: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS PROYECTO SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL RIO MAGDALENA

SANTIAGO, 13 julio 2023

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, del año 1971, del Ministerio de Educación; la Ley N°18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley de Presupuesto del Sector Público vigente; la ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto 315 de 2010 del Ministerio de Educación que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media; la Resolución Exenta N° 015/221 de fecha 03 de abril 2023 que aprueba nuevo manual de transferencia de fondos de capital 2023; Resolución Exenta N° 015/273 de fecha 11 de junio 2021 que establece criterios de focalización para la realización de proyectos financiados en virtud del subtítulo 33, ítem 03, asignación 005 para el año presupuestario 2023; Resolución Exenta N° 015/780 de 27 de noviembre de 2019, que establece nueva organización interna de JUNJI; Resolución Exenta N° 015/0244, de 2019, que aprueba manual de procedimientos de adquisiciones; Resolución TRA 110790/265/2018, de fecha 20 de diciembre de 2018, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 14 de enero de 2019, que designa a la Directora Regional Metropolitana; La Resolución exenta RA 110790/1247/2021 de 11 de noviembre de 2021, que renueva el nombramiento de la Directora Regional Metropolitana de JUNJI; Resolución Exenta N° 015/56 de 2018, modificada por la resolución Exenta N° 015/151 del mismo año, ambas dictadas por la Vicepresidencia ejecutiva de JUNJI; la Resolución N° 7 y 8 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República; y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1. Que por resolución exenta N° 015/221 de fecha 03 de abril de 2023, se aprobó el nuevo manual de transferencia de fondos de capital desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a Municipalidades, Corporaciones Municipales, Servicios Locales de Educación y Entidades Privadas sin fines de lucro, para la realización de los proyectos establecidos en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 005, glosa 7, de la Ley de Presupuesto Público para este Servicio.

2. Que en cumplimiento de dicho manual de transferencia de fondos de capital se abrió un procedimiento de postulación por el cual se informa a todas las entidades sostenedoras y/o administradoras de salas cunas y jardines infantiles de la Región Metropolitana la posibilidad de postular a proyectos de reposición, normalización, conservación, mantención, adecuación, demolición de infraestructura existente, habilitación y reparación de espacios educativos de educación parvularia, tendientes y necesarias para la obtención o mantención del Reconocimiento Oficial del Estado de jardines infantiles para la atención de niños y niñas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad social en los niveles de sala cuna, medio menor y mayor y grupos heterogéneos, que sean desarrollados por las entidades referidas.

3. Que la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, en virtud de invitación realizada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles para postular a estos proyectos de transferencias de fondos, han realizado una

postulación para la celebración de convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras del tipo **CONSERVACIÓN** para la obtención del Reconocimiento Oficial del Estado.

4. Que con fecha **06 de julio de 2023** se suscribió convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles con la **Municipalidad de Cerrillos**, entidad administradora de Sala Cuna y Jardín Infantil **RIO MAGDALENA.**

5. Que se debe dictar el acto administrativo respectivo.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras con **la MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, para la de Tipo **Conservación** en el proyecto Sala Cuna y Jardín Infantil **RIO MAGDALENA,** intervención **ubicada en pasaje Rio Magdalena N° 540, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana**, del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En la ciudad de Santiago, a **06 de julio de 2023**, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° [redacted] representada para estos efectos por su Directora Regional Metropolitana, doña Mónica Morales Seguel, Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambas domiciliadas para estos efectos en Ahumada N° 11, piso 5, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, RUT N° [redacted] representada por su alcaldesa doña Lorena Facuse Rojas, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambas domiciliadas para estos efectos en Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, en adelante también "La ENTIDAD"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: A JUNJI, de acuerdo a la Ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, y estimular a organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley Nº 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en su Partida N° 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 07 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las Municipalidades, Corporaciones Municipales, o Servicios Locales de Educación y Entidades Privadas Sin Fines de Lucro, que en el ejercicio cuenten con Convenio de Transferencia Operacional de JUNJI para los Jardines VTF. Los recursos pueden ser ejecutados en proyecto de reposición, normalización, conservación, mantención, adecuación, demolición de infraestructura existente, habilitación y reparación de espacios educativos de educación parvularia, tendientes y necesarias, entre otros, para la obtención del Reconocimiento Oficial para la

atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos. Los recursos destinados para incremento de cobertura, así como para el cumplimiento normativo del Reconocimiento Oficial, de los Convenios firmados durante el año 2021, se focalizarán siguiendo criterios que consideren, al menos, factores relacionados con la localización y la oferta de establecimientos en la zona geográfica. Estos criterios se establecerán en una resolución exenta de la JUNJI en coordinación con la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Dirección de Educación Pública, la cual deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

SEGUNDO: El plazo de ejecución de las obras que se fijarán en las bases del contrato de **CONSERVACIÓN** no podrá ser superior a 196 días corridos, los que se encuentran establecidos en la Carta Gantt que forma parte integrante del presente convenio. Sin embargo, si como resultado del proceso de adjudicación de las obras, el plazo fuese superior, se podrá considerar el nuevo plazo que será informado a JUNJI una vez que se presenten los antecedentes del contrato, si por razones fundadas, fuere necesario continuar su ejecución más allá del plazo establecido en el convenio o en la modificación de convenio, la ENTIDAD deberá contar con la autorización técnica por escrito de la Unidad de Transferencia de Capital de la Subdirección de Planificación de la Dirección Regional de la JUNJI.

La ENTIDAD, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para el desarrollo de la finalidad que esta persigue, habiendo presentado para tales efectos un Proyecto de Arquitectura conforme a los requisitos y condiciones establecidas en el Manual de Transferencias de Capital 2022, aprobado por JUNJI.

TERCERO: El Proyecto de Arquitectura presentado por la ENTIDAD y aprobado por JUNJI, será ejecutado para el **SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL "RIO MAGDALENA"**, CÓDIGO GESPARVU N° **13102011**, en el terreno ubicado en pasaje Rio Magdalena N° 540, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, y según lo señalado en el Manual de Transferencias de JUNJI respecto a las tipologías de proyectos, tendrá por objeto una intervención de tipo: **CONSERVACIÓN** para la obtención del Reconocimiento Oficial del Estado.

El proyecto de Arquitectura se ajustará a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación parvularia y deberá ejecutarse en el inmueble señalado en el presente convenio.

La ENTIDAD declara que es propietaria del inmueble en que se ejecutará el proyecto de infraestructura; y que éste corresponde en virtud del traspaso que le hizo la Municipalidad de Maipú mediante decreto alcaldicio N° 306 de fecha 11 de marzo de 1992.

El dominio del inmueble anteriormente referido se encuentra inscrito a fojas 25.155 N° 17.680 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1992.

Asimismo, declara que es el inmueble cuya tenencia legal manifiesta, no se encuentra afecto a ningún gravamen, impedimento o prohibición que impida la ejecución de las obras, como asimismo su uso y destino para el funcionamiento de un Jardín Infantil.

CUARTO: Con la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, la ENTIDAD a través de sus procedimientos y de acuerdo con la normativa que la rige, podrá dar inicio al respectivo proceso de licitación y contratación de las obras.
Para dar inicio a las obras debe contar con el correspondiente Permiso de Edificación ante la dirección de Obras (DOM) correspondiente.

QUINTO: La entidad deberá suscribir un contrato de ejecución de obras en el que se deberá considerar todos los aspectos que regularán la ejecución y las garantías que se exigirán para la debida ejecución de las obras y materiales empleados en esta, hasta su completa terminación incluida la recepción definitiva de las obras por parte de la Dirección de Obras Municipales correspondiente.

Asimismo, la ENTIDAD deberá tener presente el cumplimiento de las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos y de las respectiva Dirección Regional de JUNJI o corregidas por parte de la ENTIDAD las observaciones efectuadas por la JUNJI, procederá a suscribir el respectivo contrato de ejecución de obras.

La entrega de terreno y el inicio de las obras deberán materializarse en el plazo máximo de 20 días corridos desde la celebración del contrato de ejecución de obras entre el contratista y la entidad.

Si transcurridos 20 días corridos desde la fecha de la celebración del contrato de obras entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA, no se hubiere dado inicio a la ejecución de las obras, la JUNJI podrá poner término inmediato al presente convenio, comunicando por escrito a la ENTIDAD tal circunstancia. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará previamente la Unidad de Transferencia de Capital de la Subdirección de Planificación de la Dirección Regional de la JUNJI, ésta podrá otorgar un nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la ENTIDAD. La solicitud de aumento de plazo deberá efectuarse por escrito a la Unidad de Transferencia de Capital de la Subdirección de Planificación de la Dirección Regional de la JUNJI que deberá solicitar al Director (a) Regional la autorización respectiva.

Asimismo, la ENTIDAD se obliga a incluir en el Proyecto Arquitectónico todas las modificaciones y/o adiciones que, de acuerdo a la normativa indicada en la Cláusula Octava del presente convenio, realice la JUNJI, y que le serán informadas a través de la Unidad de Transferencias de Capital. Si estas modificaciones y/o adiciones no son incluidas en el proyecto arquitectónico antes de la suscripción del contrato de obras con el contratista, la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la ENTIDAD tal circunstancia.

La ENTIDAD antes de suscribir el contrato de obras con el contratista deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI, todos los antecedentes incluidas las especificaciones técnicas que regirán las ejecuciones de las obras y en cuya virtud se suscribirá el contrato para ser visada por la Unidad de Transferencias de Capital de la JUNJI.

Asimismo, la ENTIDAD deberá observar especialmente el Plan de Mitigación presentado junto con el Proyecto de Arquitectura.

SEXTO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma de **$180.367.854.** (ciento ochenta millones trescientos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos).

Una vez desarrollado completamente el proyecto la ENTIDAD, debe presentar todos los antecedentes técnicos a la JUNJI quien revisará y visará el proyecto definitivo, la JUNJI debe emitir un **nuevo informe de diseño** que, dé cuenta del proyecto de arquitectura definitivo, especificaciones técnicas y presupuesto actualizado.

A) En caso de que el presupuesto final sea inferior al monto del presente convenio, JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo del mismo.
B) En el caso de que el presupuesto final sea superior al monto del presente convenio, la JUNJI, debe actualizar el convenio, de acuerdo con el monto del presupuesto estimado final, verificando previamente si existe disponibilidad presupuestaria para

ello. la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo del mismo.

Sin embargo, posterior a la señalada actualización, cuando el costo efectivo del proyecto sea superior al costo estimado, la ENTIDAD asumirá la obligación de financiar la diferencia producida. Si lo anterior no fuere posible, la ENTIDAD deberá informar mediante oficio dicha situación, lo que podrá ser evaluado siempre y cuando no exceda el rango de inversión estipulado en la presente resolución y exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente en el Subtítulo 33.

En el caso que se apruebe un aumento de fondos de la JUNJI a la ENTIDAD debe generarse la correspondiente modificación al presente convenio, la cual debe estar totalmente tramitada para que produzca sus efectos.

Si no se llegara a acuerdo entre la ENTIDAD y JUNJI, el proyecto de ejecución de obras quedará inconcluso, lo que dará derecho a esta última a poner término al convenio, sin responsabilidad alguna para JUNJI.

Los anexos asociados a las partidas han sido identificados en el Informe de Diseño previo al Proyecto de Arquitectura. Los anexos con sus respectivas partidas contendrán los detalles de los montos, plazos y cuotas asociadas a la ejecución de las obras. Los anexos y sus partidas podrán ser actualizadas, según estime conveniente JUNJI. Las partidas tendrán por objeto reflejar el costo efectivo de las obras.

SEPTIMO: La transferencia de recursos se realizará a la ENTIDAD de la siguiente manera:

PRIMERA CUOTA. La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos relativo a una o más partidas correspondientes a la primera cuota por **hasta 50% del monto establecido en las partidas** del presente convenio. El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según determine la JUNJI en las partidas correspondientes.

Para obtener la primera transferencia de capital la Entidad deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de Capital aprobado por JUNJI.

La ENTIDAD deberá además adjuntar la aprobación del permiso de edificación correspondiente, contrato de obras y acreditación de la contratación del ITO.

SEGUNDA CUOTA O SIGUIENTES TRANSFERENCIAS por estado de avance de las partidas. La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos por **hasta el 30% de los fondos restantes** del monto total de las transferencias convenidas relativo a una o más partidas del presente convenio.
El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según determine la JUNJI en la partida correspondiente.
Para obtener las siguientes transferencias de capital relativas a una o más partidas la Entidad deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de Capital aprobado por la JUNJI.

ÚLTIMA CUOTA O SALDO DEL MONTO TOTAL. La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos por **hasta el 20% de los fondos restantes** del monto total de las transferencias convenidas relativo a una o más partidas del presente convenio. El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según determíne la JUNJI en las partidas correspondientes.

Independiente del número de partidas, el pago de la última cuota o saldo del monto total requerirá del Certificado de Expediente Completo emitido por la Dirección Regional. Para

obtener el saldo del monto total a financiar relativas a una o más partidas la Entidad deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de Capital aprobado por JUNJI.

Todo documento entregado en las rendiciones que no sea original deberá ser copia autorizada ante notario o ministro de fe (firmado y timbrado, en original, por el secretario municipal o el director jurídico del servicio local de educación como copia fiel del auténtico tenido a la vista, cuando correspondiere).

Sin perjuicio de corresponder a la ENTIDAD certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, JUNJI podrá, conforme se establece en la Cláusula Decimoprimera del presente convenio, supervisar el terreno y las obras, a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de fondos.

Tratándose de la última cuota de la transferencia efectuada, la ENTIDAD deberá remitir a JUNJI, dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción de los fondos, el respectivo comprobante de ingreso con los recursos percibidos en ella, copia(s) de la(s) factura(s) pagada(s) al contratista que acredite(n) ser copia fiel del documento original, el respectivo comprobante de egreso y en definitiva toda la documentación pertinente que justifique el pago realizado al contratista con los recursos transferidos en la última cuota, a fin de acreditar conjuntamente con la documentación requerida en su oportunidad para las cuotas anteriores, el uso y pago de la totalidad de los recursos transferidos.

La ENTIDAD deberá remitir a JUNJI los respectivos comprobantes de ingreso por los recursos percibidos, dentro del plazo de 15 días hábiles de efectuada cada transferencia de fondos.

La ENTIDAD deberá llevar una cuenta separada para la administración de los fondos que se le entreguen por concepto de este aporte, independientemente del número de proyectos que se le haya aprobado y financiado por JUNJI.

OCTAVO: Con motivo de realizar las transferencias de fondos mencionados en la cláusula precedente, la ENTIDAD deberá presentar la documentación exigida y según el formato a que se refiera el "Manual de Transferencia de Capital desde JUNJI a las municipalidades, corporaciones municipales, servicios locales de educación y entidades privadas sin fines de lucro, para la reposición, normalización, conservación, y mantención de espacios educativos de jardines infantiles".

NOVENO: El proceso de rendición de cuentas se realizará en base a las instrucciones impartidas sobre la materia, por la Contraloría General de la República, a través de la Resolución N° 30 vigente desde el 1 de junio de 2015, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La rendición de cuentas se realizará sobre cada una de las partidas expresadas en los anexos que componen el convenio firmado entre la ENTIDAD y JUNJI.

Las rendiciones de cuenta deberán ser firmadas por el representante legal o personal del área de administración y finanzas (Art.24 Resolución N°30 CGR) y entregadas al momento de solicitar las transferencias de la segunda cuota y siguiente, la que deberá ser revisada por JUNJI y aprobada u observada dentro de los 20 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición.

En caso de rechazos, la ENTIDAD tendrá 10 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la notificación formal del rechazo de la rendición, para subsanar las

observaciones realizadas. (La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada formalmente a la ENTIDAD).

En el evento de que una observación a las rendiciones no sea definitivamente subsanada, la ENTIDAD deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y JUNJI pondrá término anticipado al convenio administrativamente y sin forma de juicio, procediéndose a detener las transferencias de operación que corresponda, de acuerdo con lo convenido.

DÉCIMO: La ejecución del Proyecto de Arquitectura deberá sujetarse a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación parvularia, debiendo la ENTIDAD en su desarrollo cumplir con el marco normativo referente a los requisitos de las obras destinadas a jardines infantiles y/o salas cuna (Capítulo V del Título IV de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Decreto N° 548 de 1988, del Ministerio de Educación, Decretos N°s. 289 de 1989, 977 de 1996 y 594 de 1999, todos del Ministerio de Salud)

DÉCIMO PRIMERO: La ENTIDAD asume, además, las siguientes obligaciones:

a) Utilizar las sumas de dinero que se le entreguen conforme a la Cláusula Quinta de este convenio, en el desarrollo y ejecución del proyecto aprobado.

b) Destinar permanentemente dichas obras de infraestructura y el inmueble en que funciona el establecimiento educacional, exclusivamente para el funcionamiento de un Jardín Infantil y/o Sala Cuna, para la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

c) Solicitar y obtener la recepción final municipal de las obras de edificación por parte de la Dirección de Obras Municipales correspondiente.

d) Dar cumplimiento para la ejecución del convenio a lo establecido en el proyecto de arquitectura definitivo aprobado por JUNJI; al "Manual de Transferencia de Capital desde JUNJI a las municipalidades, corporaciones municipales, servicios locales de educación y entidades privadas sin fines de lucro, para la reposición, normalización, conservación, y mantención de espacios educativos de jardines infantiles".

e) Una vez terminada la ejecución y obtenidas todas las certificaciones debe obtener el Reconocimiento Oficial del estado y renovar el convenio vía transferencias de fondos JUNJI conforme a las condiciones de la nueva infraestructura y ubicación y dirección del jardín infantil.

DÉCIMO SEGUNDO: Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento de contrato por parte de la ENTIDAD y, en consecuencia, darán derecho a la JUNJI a poner término inmediato al presente convenio y solicitar la devolución del total de los montos transferidos:

a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto o del plazo señalado para el inicio de ejecución de la obra, y los que la entidad se comprometa conforme a la carta Gantt y planificación de ejecución del convenio, de no mediar solicitud de ampliación de plazos, establecidos en la cláusula segunda y cuarta

c) Que las obras no se ajusten al proyecto aprobado y/o a los planos de arquitectura y especialidades concurrentes aprobados por la Dirección de Obras Municipales que corresponda, conforme con los que se otorgó el permiso de edificación respectivo.

d) Impedir la ejecución de las obras o impedir la destinación de la infraestructura resultante a la atención de párvulos en los términos establecidos en el presente convenio.

e) El hecho que se obstruya o impida la supervisión y monitoreo de la obra, que no se mantenga la carpeta a disposición con los documentos y antecedentes requeridos o que no se entregue la documentación solicitada.

f) Cuando no se subsanen los informes de observaciones al proyecto realizadas por el supervisor JUNJI entregadas al ITO, sin indicar justificación técnica.

g) No obtener el Permiso de Edificación correspondiente.

h) No contar con inspector Técnico de Obras

En los casos señalados precedentemente, JUNJI podrá además ejercer las acciones judiciales que resulten pertinentes.

DÉCIMO TERCERO: La JUNJI, podrá verificar el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de las obras mediante supervisiones selectivas de las mismas, para lo cual comunicará a la ENTIDAD la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la ENTIDAD deberá designar a un funcionario responsable de mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, para que puedan ser revisadas por los supervisores.

Para efectuar la supervisión a que se refiere esta cláusula, la ENTIDAD, al contratar las obras y previamente a su inicio, le proporcionará una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos (bases generales y especiales o términos de referencia, aclaraciones y enmiendas a las bases, presupuesto detallado, contrato de ejecución, programa de ejecución, antecedentes del contratista, especificaciones técnicas de arquitectura y especialidades concurrentes, planos, memoria de cálculo y otros) que regirán la ejecución de las obras.

Corresponderá a la ENTIDAD la inspección técnica de la obra (ITO), la que será efectuada por personas o empresas idóneas que la ENTIDAD designará o contratará expresamente para este efecto. Dicha contratación se efectuará con fondos propios de la ENTIDAD distintos a los transferidos en virtud del convenio suscrito con JUNJI.

DÉCIMO CUARTO: La ENTIDAD declara que conoce los ítems de infraestructura que son susceptibles de ser financiados con los recursos que se transferirán en virtud del presente convenio. Asimismo, la ENTIDAD declara que es la gestora y mandante del proyecto materia del presente convenio, para todos los efectos legales y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la JUNJI antes de la firma de éste y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas, administrativas y judiciales que de ello se deriven.

DÉCIMO QUINTO: La ENTIDAD en toda actividad de difusión, publicidad o propaganda asociada al proyecto ya sea a través de actividades con la comunidad o en medios de comunicación escritos, radiales o televisivos deberá informar del origen del financiamiento del proyecto, debiendo insertar el logotipo institucional de JUNJI de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en cualquier medio de comunicación, escrito y/o audiovisual.

Asimismo, la ENTIDAD respecto de la instalación del letrero de obras deberá emplazarlo en un lugar destacado y visible desde el exterior al iniciar los trabajos de construcción. En el letrero se deberá indicar de manera destacada, que se trata de una obra financiada por

el Gobierno de Chile a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se deberán insertar los logotipos institucionales, conforme a lo referido precedentemente.

DÉCIMO SEXTO: Se adjuntan al presente convenio como parte integrante los siguientes documentos:

1. Postulación de la ENTIDAD para Transferencia de Capital y sus antecedentes adjuntos.
2. Informe de diagnóstico de la infraestructura del establecimiento, preparada para el efecto por la Sección de Transferencias de Capital, donde se refleje claramente la necesidad de inversión que corresponda.
3. Informe de Diseño elaborado por la Sección de Transferencias de Capital.
4. Proyecto de Arquitectura definitivo aprobado por la JUNJI, con sus respectivos documentos de respaldo señalados en el Manuel de Transferencias de Capital (Especificaciones técnicas, Presupuesto detallado, Carta Gannt, etc.).
5. Ficha de focalización Subtitulo 33
6. RS de diseño y ejecución del proyecto, cuando corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la ENTIDAD establece la siguiente cuenta de CORREO ELECTRÓNICO: **mulloa@mcerrillos.cl**.

Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la ENTIDAD señala como CUENTA CORRIENTE: **N° 260049564 del BANCO SCOTIABANK.**

La ENTIDAD, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correo referidas precedentemente.

DÉCIMO OCTAVO: En consideración a que el terreno donde se ubica el establecimiento es de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo, no se exigirá la constitución de la escritura pública en favor de JUNJI de la prohibición de enajenar, gravar, ejecutar actos y celebrar contratos, por un plazo de 08 años, sobre el bien raíz en que se realizará el proyecto señalada en el manual de transferencias de capital, aprobado por resolución exenta N° 015/252 de fecha 03 de mayo de 2022, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Sin perjuicio que JUNJI siempre tendrá presente cualquier otra medida que, acorde a las atribuciones legales de este servicio, permita asegurar y fiscalizar que la Entidad receptora de fondos públicos, utilice el inmueble dentro de los parámetros convenidos y para lo cual le serán concedidos caudales públicos.

DÉCIMO NOVENO: El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

VIGÉSIMO: La personería de doña **Mónica Morales Seguel,** Directora Regional Región Metropolitana, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° **110790/1247/2021** de fecha **11 de noviembre de 2021** de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

VIGÉSIMO PRIMERO: La Personería de doña Lorena Facuse Rojas, como Alcaldesa, para representar a la Municipalidad de Cerrillos, consta en acta de proclamación de **fojas 1293**,

Rol N° 8760/2021 del **22 de junio de 2021** del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones, inscripciones y sub-inscripciones que sean procedentes en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

VIGÉSIMO TERCERO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD.

Anexo Presupuesto que contempla itemizado y partidas de proyecto de CONSERVACIÓN de Sala Cuna y Jardín Infantil RIO MAGDALENA.



ITEMIZADO
SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL RÍO MAGDALENA

DIRECCIÓN: Pasaje Río Magdalena Nº 340, Cerrillos.
COD. GESPARVU: 13102011
ENTIDAD: Ilustre Municipalidad de Cerrillos
ARQUITECTO: Eduardo A. Salazar Echeverría

P R E S U P U E S T O

	Unid	Cubic.	V. Unitario	Total
I.- OBRAS PROVISORIAS.				
1.1. Instalación de faenas y dependencias provisorias.	Gl	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
1.2. Letrero de obra.	Gl	1	$ 300.000	$ 300.000
1.3. Aseo de obra y reposos.	Gl	1	$ 600.000	$ 600.000
II.- CIERRES PERIMETRALES.				
2.1. Malla microperforada sobre reja existente y proyectada en deslinde con colegio y acceso, altura 2,8 mts.	M2	110	$ 55.000	$ 6.050.000
2.2. Reemplazo y cambio sentido de abatimiento de reja en acceso principal, peatonal y vehicular (incluye ampliación de vano, demolición de muro, ortolonia y MT 2	M2	27	$ 350.000	$ 9.450.000
2.3. Pintura de reja perimetral existente y proyectada.	M2	110	$ 7.000	$ 770.000
III.- HABILITACIÓN SALA DE AMAMANTAMIENTO, SALA MULTIUSO Y BAÑO ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.				
3.1. Trazados y niveles.	Gl	1	$ 350.000	$ 350.000
3.2. Excavaciones.	M3	3,7	$ 20.000	$ 74.000
3.3. Emplantillado 5 cm.	M3	1	$ 87.500	$ 87.500
3.4. Cimientos.	M3	3,5	$ 130.000	$ 455.000
3.5. Sobrecimientos de hormigon.	M3	0,52	$ 130.000	$ 67.600
3.6. Enfierradoras.	Kg	140	$ 3.500	$ 490.000
3.7. Radieres.	M2	20	$ 22.000	$ 440.000
3.8. Muros de albañileria armado.	M2	31,2	$ 38.000	$ 1.185.600
3.9. Muros interiores tabiqueria.	M2	19	$ 31.250	$ 593.750
3.10. Estructura de techumbre y complementos.	M2	26	$ 37.500	$ 975.000
3.11. Cubierta galvanizada.	M2	26	$ 37.500	$ 975.000
3.12. Cielos.	M2	20	$ 31.250	$ 625.000
IV.- TERMINACIONES SALA DE AMAMANTAMIENTO, SALA MUCTIUSO Y BAÑO ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.				
4.1. Ceramica muros.	M2	89	$ 22.000	$ 1.958.000
4.2. Ceramica pisos.	M2	23,5	$ 22.000	$ 517.000
4.3. Forros y bajadas de AA.LL.	Gl	1	$ 300.000	$ 300.000
4.4. Puertas y quincalleria.	U	3	$ 187.500	$ 562.500
4.5. Ventanas.	U	3	$ 125.000	$ 375.000
4.6. Protecciones metalicas en ventanas.	U	3	$ 56.250	$ 168.750
4.7. Provision e instalación de lavaplatos en sala multiuso.	U	1	$ 220.000	$ 220.000
V.- ADECUACIONES				
5.1. Demolición de vano existente, construcción de nuevo vano y cambio de ubicación de puerta en bodega de alimentos (incluye puerta).	U	1	$ 520.000	$ 520.000
5.2. Construcción de vano puerta y nuevo vano en ventana de SEDILE (incluye puerta y ventana).	U	2	$ 520.000	$ 1.040.000
5.3. Construcción de 3 nuevos vanos y cierre de vano existente en oficina directora (incluye puertas y ventana).	U	3	$ 520.000	$ 1.560.000
5.4. Construcción de vano en baño acceso universal (incluye puertas y ventana).	U	2	$ 520.000	$ 1.040.000
5.5. Construcción de vano y cierre de vano existente en sala de primeros auxilios.	U	3	$ 520.000	$ 1.560.000
5.6. Modificacion instalaciones interiores de SEDILE, reubicacion de mobiliario empotrado incluyendo lavaplatos.	Gl	1	$ 250.000	$ 250.000
5.7. Modificacion instalaciones interiores de SEDILE, instalaciones sanitarias modificaciones y nuevas conexiones.	Gl	1	$ 250.000	$ 250.000
5.8. Modificacion instalaciones interiores de SEDILE, instalaciones electricas modificaciones y nuevas conexiones.	Gl	1	$ 250.000	$ 250.000
5.9. Modificacion instalaciones interiores de SEDILE, instalaciones de gas, modificaciones y nuevas conexiones.	Gl	1	$ 250.000	$ 250.000
5.10. Reposición de ceramicas en piso y muros interiores de SEDILE, baño universal y sala de primeros auxilios.	M2	32	$ 12.000	$ 204.000
5.11. Protecciones metalicas en ventanas.	U	4	$ 150.000	$ 600.000
5.12. Cambio puertas de acceso con mirillas y quincalleria en salas de actividades.	U	4	$ 197.500	$ 790.000
5.13. Cambio puertas de salida de emergencia con quincalleria en salas de actividades.	U	4	$ 197.500	$ 790.000
5.14. Cambio de puertas y quincalleria en baños de salas de actividades (con mirilla o media puerta vidriada).	U	4	$ 197.500	$ 790.000
5.15. Cambio ceramicas por pisos vinilicos en salas de actividades, salas de habitos higienicos y oficina de directora.	M2	220	$ 35.000	$ 7.700.000
5.16. Cambio ceramicas en pasillos exteriores del jardin.	M2	286	$ 22.000	$ 6.292.000
5.17. Demarcación de cestinveles.	Gl	1	$ 300.000	$ 300.000
5.18. Instalación de aire acondicionado en salas de actividades (incluye 4 equipos inverter).	Gl	1	$ 3.950.000	$ 3.950.000
5.19. Instalación de sistema de sujecion de puertas.	U	8	$ 9.000	$ 72.000
5.20. Construcción de rampas y barandas acceso universal.	U	1	$ 350.000	$ 350.000
5.21. Estacionamientos zona de antejardin y nuevos accesos.	M2	110	$ 22.000	$ 2.530.000
5.22. Lavamanos e inodoro en baño accesibilidad universal.	U	1	$ 385.000	$ 385.000
5.23. Barras metalicas tipo y de abatir en baño accesibilidad universal.	U	1	$ 160.000	$ 160.000
5.24. Confeccion, conexión e instalación de agua potable y alcantarillado en baño accesible.	Gl	1	$ 160.000	$ 160.000
5.25. Confeccion, conexión e instalación de agua potable y alcantarillado de lavaplatos en sala multiuso.	Gl	1	$ 160.000	$ 160.000
5.26. Confección, conexión e instalación de agua potable y alcantarillado de lavamanos en sala de amamantamiento.	Gl	1	$ 160.000	$ 160.000
5.27. Provición e instalación de artefacto en sala de amamantamiento, correspondiente a lavamanos adulto.	Gl	1	$ 160.000	$ 160.000
5.28. Retiro artefactos salas de habitos higienicos en salas de actividades.	U	15	$ 25.000	$ 375.000
5.29. Cambio wc en salas de habitos higienicos de salas de actividades.	U	6	$ 200.000	$ 1.200.000
5.30. Cambio lavamanos en salas de habitos higienicos de salas de actividades.	U	9	$ 140.000	$ 1.260.000
5.31. Reemplazo de llaves, jabonera y llaveles en salas de habitos higienicos.	U	12	$ 50.000	$ 600.000
5.32. Modificacion instalaciones de gas, según normativa.	Gl	1	$ 300.000	$ 300.000
5.33. Proyecto para instalaciones de gas, según normativa.	Gl	1	$ 800.000	$ 800.000
5.34. Reparación, mejoras electrico cambio de enchufes e interruptores dañados.	Gl	1	$ 480.000	$ 480.000
5.35. Provición e instalacion de tablero electrico.	Gl	1	$ 1.020.000	$ 1.020.000
5.36. Aumento de capacidad electrica tovitalica, incluye proyecto electrico.	Gl	1	$ 2.480.000	$ 2.480.000
5.37. Instalación de termo electrico, incluye tomas.	Gl	2	$ 600.000	$ 1.200.000
5.38. Instalación de espejos empotrados irrompibles para niños en salas de actividades.	U	4	$ 160.000	$ 640.000
5.39. Pintura interior muros existentes y proyectados (incluye materiales).	M2	384	$ 6.000	$ 2.304.000
5.40. Pintura interior cielos existentes y proyectados (incluye materiales).	M2	530	$ 6.000	$ 3.180.000
5.41. Pintura exterior en muros existentes y proyectados (incluye muros perimetrales y materiales).	M2	604	$ 6.000	$ 3.624.000
5.42. Reemplazo de cielos volcanita y aislación termica dañados en cielos de salas de actividades y otros recintos del jardin infantil.	M2	200	$ 18.000	$ 3.600.000
5.43. Cambio de luminarias en salas de actividades.	U	36	$ 35.000	$ 1.260.000
5.44. Cambio de luminarias en salas de habitos higienicos y otros recintos.	U	59	$ 30.000	$ 1.650.000
5.45. Cambio de ventanas existentes por ventanas termopanel con marco de PVC en salas de actividades y salas de habitos higienicos.	M2	65	$ 150.000	$ 9.750.000
5.46. Construcción de reja normativa en patio según niveles.	M2	55	$ 110.000	$ 6.050.000
5.47. Cambio de puertas y quincalleria en 2 bodegas, 2 baños de personal y baño manipuladores	U	5	$ 120.000	$ 600.000
5.48. Reparacion radier para instalación de piso de caucho.	M2	125	$ 22.000	$ 2.750.000
5.49. Piso de caucho en patio.	M2	125	$ 65.000	$ 8.125.000
5.50. Tela tensada tipo velo sobre piso de caucho.	Gl	1	$ 2.660.000	$ 2.660.000
5.51. Retiro de reja sobre muro en acceso principal	Gl	1	$ 250.000	$ 250.000
5.52. Cambio de bajadas de AA.LL. y complementos existentes.	Ml	24	$ 12.500	$ 300.000
5.53. Cambio de canaleta de AA.LL. y complementos existentes.	Ml	158	$ 12.500	$ 1.975.000
5.54. Entrega final de Obra (Empresa).	Gl	1	$ 400.000	$ 400.000
5.55. Retiro de escombros.	M3	40	$ 15.000	$ 600.000
Sub Total:				$ 121.255.708
Gastos Generales:	10%			$ 12.125.570
Utilidades:	15%			$ 18.188.355
				$ 151.569.625
I.V.A.	19%			$ 28.798.229
TOTAL:				$ 180.367.854

Eduardo A. Salazar Echeverría
Arquitecto Primera Infancia
I. Municipalidad de Cerrillos

Aldo Henríquez Molina
Representante Legal
I. Municipalidad de Cerrillos

Jorge Durán Ruiz
Arq SUB33RM

2. **IMPÚTESE** el gasto que genere el presente convenio a la partida N°09, capitulo 11, programa 01, subtitulo 33, ítem 03, asignación 005, transferencia de capital, a otras entidades públicas, municipalidades, glosa 07 del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Sin perjuicio de ello, cuando existan saldos de capital convenido, que deben ejecutarse en los siguientes ejercicios presupuestarios, ellos se imputaran al subtitulo e ítem referidos, en la medida que se consulten los recursos para ello en el presupuesto respectivo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

MONICA MORALES SEGUEL
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MOS/CSG/mom/maa
Distribución
-Alcaldía Municipalidad de Cerrillos, Piloto Lazo N° 120, Cerrillos
-Subdirección de Planificación
-Unidad Transferencias de Capital
-Asesoría Jurídica
-Departamento de Contraloría Interna Terceros y Cobertura
-Oficina de Partes